

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de octubre de 2004

- ORDENANZA Nº 954/04 -

VISTO:

Los expedientes Nº 1158/03, 466/00, 903/04, 1167/03, este último referido a la subdivisión del Lote A, de la Manzana 14, por la cual se tramitará la mensura con Fraccionamiento Unificación y Redistribución Parcelaria del Lote a1, a2. a3, a4 y a5 y parte del Lote b, Ochavas y parte de la calle Bella Vista, Y;

CONSIDERANDO:

Que por la documentación obrante surge la necesidad de desafectar del dominio público ochavas en las intersecciones de las calles Jaime de Nevares y Bella Vista y Avenida Cordillera del Viento y Bella Vista y parte de la calle Bella Vista, en el tramo que va desde el Lote a, al Lote b, según el plano de Mensura en trámite, al norte de la Manzana 14;

Que la mencionada desafectación se fundamenta en que el tramo calle antes mencionada y las respectivas ochavas se encuentran ocupadas por construcciones privadas y públicas;

Que en procura de dar solución legal, a este cuerpo le incumbe dictar la norma respectiva, que regulariza las invasiones sobre el dominio público para proceder a la inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble, como parte del dominio privado municipal y particular;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar, mediante Ordenanza la desafectación de la superficie aludida, según artículos 15, 101, 129 – inciso a) y concordantes de la Ley de Municipios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFÉCTESE del dominio público municipal, una fracción de tierra, al norte de la Manzana 14, sobre calle Bella Vista, entre calle Avenida Cordillera del Viento y Jaime de Nevares y las respectivas ochavas en el tramo que va desde el Lote a, al Lote b, según el plano de Mensura en trámite y expedientes Nº 1158/03, 1167/03, 46/00 y 903/04, totalizando una superficie de71,03 metros cuadrados, aproximadamente según consta en croquis, que forma parte, como **ANEXO I**, de la presente norma.

ARTICULO 2º: Autorizase al Ejecutivo Municipal a realizar la Mensura correspondiente por la desafectación del espacio público referido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 425/04.

ron del Moude

Choolo Deliber

GELIO SAN MARTIN

MARIA PERESA RRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA Honorable Concejo Ueliberante de Andacollo

1:

<u>- ORDENANZA Nº 954/04 – ANEXO I -</u>

